

RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 232/2020, DE 15 DE MARZO DEL MINISTERIO DE SANIDAD.

La Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, adopta medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que habrán de desarrollar las comunidades autónomas en su territorio para garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus.

Entre las medidas establecidas en la Orden 232/2020, de 15 de marzo, citadas, se encuentran las relativas a los profesionales sanitarios en formación(MIR y EIR), la contratación excepcional de personal facultativo y no facultativo, la reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación, la reincorporación de personal con dispensa por la realización de funciones sindicales, contratación de estudiantes de los grados de medicina y enfermería y medidas en cuanto al régimen de prestación de servicios.

En virtud de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la orden corresponde a las autoridades sanitarias competentes de cada comunidad autónoma dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en esta orden.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 283 de 28 de noviembre de 2019), dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

1. Medidas relativas a los profesionales sanitarios en el último año de formación (MIR y EIR)

- Residentes en el último año de formación (MIR y EIR) de las especialidades de: Geriátría, Medicina del Trabajo, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Preventiva y Salud Pública, Neumología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico, Microbiología y Parasitología, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Geriátrica y Enfermería Pediátrica.

En el momento que finalicen su período de formación (mayo) y en función de las necesidades asistenciales y situación epidemiológica del COVID-19, se valora la necesidad de su continuidad.

- Residentes que no estén en el último año de formación de las especialidades mencionadas o de cualquier otra especialidad:



La necesidad de estos profesionales se analizará por parte de las Gerencias y en función de las necesidades y situación epidemiológica del COVID-19, podrán prestar servicios en otras unidades con especial necesidad, previa consulta y comunicación a la comisión de docencia. No es necesario realizar cambios en sus contratos laborales.

2. Medidas de contratación excepcional de personal facultativo y no facultativo.

- *Profesionales que realizaron las pruebas selectivas 2018/2019 de formación sanitaria MIR y EIR y superaron la puntuación mínima:* Candidatos que realizaron las pruebas selectivas 2018/2019 de formación sanitaria MIR y EIR y superaron la puntuación mínima, pero no obtuvieron plaza.

La Dirección General de Recursos Humanos facilitará a cada Centro los candidatos asignados, previa petición y comunicación, de la necesidad por parte de cada centro. Las gerencias de Atención Primaria, Atención Hospitalaria y SUMMA 112 podrán efectuar un contrato laboral temporal, por aumento de la actividad asistencial Covid.19, previsto en el artículo 15.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la categoría de Titulado Superior por de tres meses, pudiéndose prorrogar, siempre que se mantengan las necesidades asistenciales, hasta un máximo de seis meses, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Se enviará modelo de contrato laboral a utilizar.

Profesionales con título de especialista obtenido en Estado no miembro de la Unión Europea evaluados positivamente por el Comité de evaluación o que superaron la parte teórica de las pruebas teórica-prácticas.: La Dirección General de Recursos Humanos facilitará a cada Centro los candidatos asignados previa petición y comunicación de la necesidad por parte de cada centro. Las gerencias de Atención Primaria, Atención Hospitalaria y SUMMA 112 podrán efectuar un contrato laboral temporal, por aumento de la actividad asistencial Covid.19, previsto en el artículo 15.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la categoría de Titulado Superior, por de tres meses, pudiéndose prorrogar, siempre que se mantengan las necesidades asistenciales, hasta un máximo de seis meses, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Se enviará modelo de contrato laboral a utilizar.

3. Medidas de reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación.

- *Profesionales sanitarios jubilados médicos/as y enfermeros/as menores de setenta años:* Las gerencias Atención Hospitalaria, Atención Primaria, y SUMMA 112 cuando las necesidades asistenciales así lo requirieran, podrán reincorporar al servicio activo a médicos y enfermeros que causaron baja en sus centros por jubilación y que no hayan alcanzado los 70 años de edad, formalizando con ellos un nombramiento eventual de la correspondiente categoría, para prestar



servicios en aquellas unidades donde se requiera, por el tiempo necesario y previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

- *Reincorporar del personal emérito siempre que lo solicite, una vez extinguida su actividad profesional por tener más de 75 años:* Las gerencias deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales, las peticiones de reincorporación de estos profesionales con fin de dictar Resolución prorrogando el ejercicio de su actividad asistencial determinando el tiempo y lugar donde van a prestar servicios.

4. Cuarto. Reincorporación de personal con dispensa por la realización de funciones sindicales.

- El personal liberado sindical con dispensa total o parcial podrá solicitar su reincorporación con carácter voluntario. A estos efectos, la gerencia de destino determinará la unidad o servicio donde debe prestar servicios.
- Esta reincorporación no conllevará el cese del personal que les venga sustituyendo.
- Las gerencias de Atención Primaria, Atención Hospitalaria y SUMMA 112 comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales nombre, apellidos y DNI de aquellos que hayan solicitado voluntariamente su incorporación

5. Contratación de estudiantes de los grados de medicina y enfermería del último año de formación.

La Dirección General de Recursos Humanos facilitará a cada Centro los candidatos asignados, previa petición y comunicación, de la necesidad por parte de cada centro. Las gerencias de Atención Primaria, Atención Hospitalaria y SUMMA 112, podrán suscribir contratos laborales de duración determinada, a estudiantes del grado de medicina y enfermería en su último año de formación, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A estos efectos se creará por la Dirección General de Recursos Humanos, dos puestos de trabajo “auxilio sanitario apoyo médico” y “auxilio sanitario apoyo enfermero” actuando bajo supervisión de un profesional sanitario, siendo las retribuciones inherentes a este puesto las fijadas para un MIR de primer año o un EIR de primer año.

La contratación de estos efectivos será mediante contrato laboral de tres meses de duración, prorrogable por períodos iguales, y requerirá previamente la autorización de la Dirección General Recursos Humanos y Relaciones Laborales.



6. Régimen de prestación de servicios.

- Las gerencias de Atención Primaria, Atención Hospitalaria y SUMMA 112 podrán encomendar a sus profesionales funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, cuando así lo requiera la necesidad y previa comunicación a la Dirección General de Recursos Humanos.
- La gerencia de Atención Hospitalaria podrán suspender temporalmente las exenciones de guardias por razones de edad, así como de las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de otras actividades, previa comunicación a la Dirección General de Recursos Humanos.
- Las gerencias de Atención Primaria, Atención Hospitalaria y SUMMA 112 garantizarán que la suma de los descansos que deban tener lugar en el conjunto de una semana no sea inferior a setenta horas, con un promedio de descanso entre jornadas de trabajo de diez horas.

7. Temporalidad de las medidas.

Las presentes medidas resultarán de aplicación por un plazo inicial de tres meses a partir de su efectividad, pudiendo ser prorrogadas, de establecerlo así el titular del Ministerio de Sanidad, por sucesivos periodos de tres meses o inferiores en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la crisis sanitaria.

8. Efectos.

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el mismo día de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL.

GERENTES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
GERENTE DE ATENCION PRIMARIA
GERENTE SUMMA 112

